ANEXO 1
ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA

INTERVENTORIA JURIDICA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LAS INTERVENCIONES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN EL BIOPARQUE LOS OCARROS, DE VILLAVICENCIO, EN LA TORRE MIRADOR MATAPALO, DE PUERTO LÓPEZ, Y EN EL PARQUE CENTRAL DE LA MACARENA, EN EL DEPARTAMENTO DEL META

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO A REALIZAR LA INTERVENTORÍA

Mediante Ordenanza 026 del 29 de noviembre de 1986 se creó el Instituto de Cultura y Turismo del Meta, el cual fue transformado posteriormente mediante Acto administrativo número 305 del 27 de mayo de 1998, por la cual, entre otras disposiciones, se modificó la denominación a "Instituto de Turismo del Meta"; mediante Decreto 432 de 2014 se le otorgó facultades al Gobernador para organizar su estructura orgánica y funciones sobre su organización y funcionamiento.

El Instituto de Turismo del Meta, tiene como objetivo primordial en su misión liderar y promocionar el desarrollo turístico del departamento del Meta, planeando y ejecutando acciones que permita posicionarlo como destino turístico. Siguiendo los lineamientos del Gobierno departamental, el Instituto ha venido adelantando diferentes actividades encaminadas a engrandecer el sector turístico, a través de la adecuación y el mantenimiento de la infraestructura turística; con el objetivo de cumplir su visión la cual es posicionar el departamento del Meta en una importante opción turística en el ámbito nacional e internacional.

Según Informe Técnico emitido por la Subdirección Técnica con fecha 14 de julio de 2025, en el cual se evidencia la necesidad de intervenir de manera urgente las infraestructuras turísticas mencionadas en el objeto del presente. Dichas intervenciones resultan cruciales para garantizar el bienestar animal en el Bioparque Los Ocarros, mejorar la experiencia del visitante, y preservar las condiciones operativas, funcionales y estructurales de los activos turísticos de Puerto López y La Macarena.

El informe técnico concluye que la ejecución de estas obras requiere una planificación técnica detallada y una implementación escalonada, dadas las restricciones inherentes al manejo de fauna en el Bioparque Los Ocarros y la complejidad logística asociada a la operación en el municipio de La Macarena.

La ubicación de cada uno de los sectores obedece al sector urbano del municipio de la Macarena (parque principal del municipio) y suburbano de los municipios de Villavicencio (Bioparque los Ocarros) y Puerto Lopez (Torre Mirador Matapalo), donde el alcance de este proyecto es mejorar las condiciones de funcionamiento de

los servicios turísticos y culturales de cada uno de los sectores para dar a los habitantes del departamento del Meta, así como a visitantes nacionales e internacionales lugares óptimos y seguros al realizar mantenimientos correctivos y preventivos en sus instalaciones como lo son en el Bioparque los Ocarros las siguiente espacios de las especies entre otras: Ocarro, Venados, Puma y Jaguar, Ocelotes, Oso andino o de anteojos, Chigüiro, Danta, Nutria, Cafuches / Manaos, Primates, Guacamayas, Tucanes, Aves rapaces, Oso palmero, Anaconda, Cocodrilos y Tortugas. Áreas Funcionales y de Servicio como el Restaurante y Área de Nutrición Animal: Mantenimiento de mobiliario y superficies de preparación de alimentos, Adecuación de zonas de lavado, Mantenimiento del sistema de almacenamiento (refrigeración y almacenamiento en seco). Los Senderos Turísticos: Reparación de adoquines, bordillos y señalización, Mejoras en accesibilidad, incluyendo la reparación de unos puentes de madera, Poda y manejo de cobertura vegetal para mitigar riesgos a los visitantes, Reparación de puntos de descanso y zonas de sombra.

Así mismo en la Torre Mirador Matapalo del municipio de Puerto Lopez se realizará el mantenimiento correctivo de los Ascensores y así garantizar accesibilidad para personas con movilidad reducida y adultos mayores.

En cuanto a parque central del municipio de la Macarena se requiere realizar el mejoramiento de las zonas de descanso techadas y bancas con la restauración de las cubiertas, soldadura y fijaciones de toda la estructura, como también la sustitución de luminarias y cableado deteriorado y el mantenimiento de los módulos táctiles, señalización y pantallas digitales.

2. DETALLE DEL PROYECTO AL CUAL SE REALIZARÁ LA INTERVENTORÍA

2.1 Alcance:

Actualmente, las infraestructuras del Bioparque Los Ocarros, la Torre Mirador y el Parque Central de La Macarena se encuentran en funcionamiento y continúan prestando servicios turísticos y culturales a los habitantes del departamento del Meta, así como a visitantes nacionales e internacionales. No obstante, se han identificado múltiples afectaciones derivadas del deterioro progresivo ocasionado por el paso del tiempo, el uso continuo y la exposición directa a condiciones ambientales adversas, circunstancias que hacen indispensable su intervención inmediata.

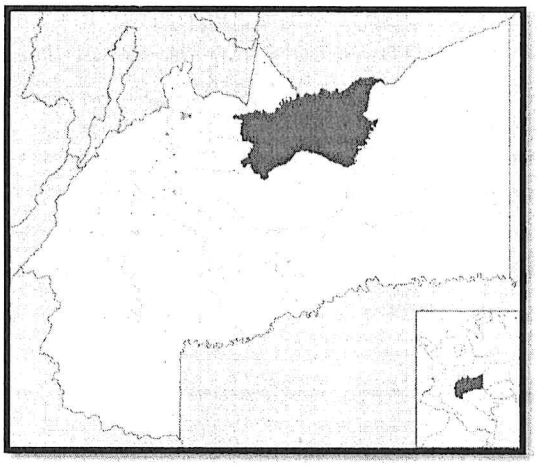
En este sentido, se requiere la ejecución de labores de adecuación, mantenimiento y mejoramiento en los espacios de albergue destinados a diversas especies silvestres rescatadas, con el propósito de garantizar su bienestar integral, fomentar el enriquecimiento ambiental y asegurar condiciones óptimas para la adecuada prestación del servicio turístico, educativo y de conservación ambiental. Las especies objeto de intervención comprenden, entre otras: Ocarro, Venados, Puma y Jaguar, Ocelotes, Oso andino o de anteojos, Chigüiro, Danta, Nutria, Cafuches / Manaos, Primates, Guacamayas, Tucanes, Aves rapaces, Oso palmero, Anaconda, Cocodrilos

y Tortugas. Áreas Funcionales y de Servicio como el Restaurante y Área de Nutrición Animal: Mantenimiento de mobiliario y superficies de preparación de alimentos, Adecuación de zonas de lavado, Mantenimiento del sistema de almacenamiento (refrigeración y almacenamiento en seco). Los Senderos Turísticos: Reparación de adoquines, bordillos y señalización, Mejoras en accesibilidad, incluyendo la reparación de unos puentes de madera, Poda y manejo de cobertura vegetal para mitigar riesgos a los visitantes, Reparación de puntos de descanso y zonas de sombra.

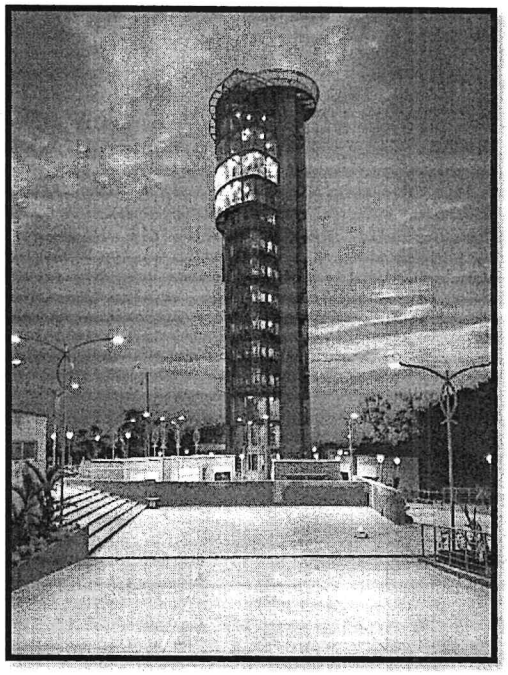
En cuanto a la Torre Mirador Matapalo se requiere la adecuación de una parte de la Infraestructura y Equipos como los Ascensores ya que requieren el Mantenimiento correctivo para los ascensores ya que actualmente se encuentran fuera de servicio, así mismo se debe Garantizar accesibilidad para personas con movilidad reducida y adultos mayores.

Para el sector o Intervención Parque Central de La Macarena Meta, se requiere en las Zonas de descanso techadas y bancas una restauración de cubiertas, soldaduras y fijaciones, en cuanto a la iluminación externa la sustitución de luminarias y cableado deteriorado y en los espacios interactivos y educativos el mantenimiento de módulos táctiles, señalización y pantallas digitales.

2.2 Localización







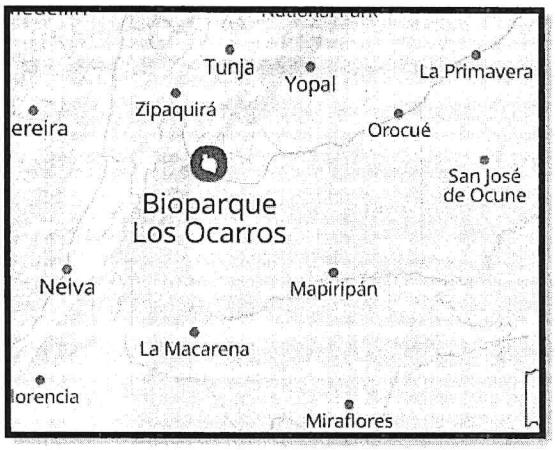
Fuente: Google Earth

La Torre Mirador Matapalo está ubicada en el municipio de Puerto López, Esta localizado en el centro norte del departamento del Meta; siendo una de las zonas más turísticas de la región por la belleza de su paisaje especialmente el Alto de Menegua destacándose a nivel nacional como Centro Geográfico de Colombia. Se encuentra a una distancia de 206 km. de Santa fe de Bogotá y a 83 km. de Villavicencio; se constituye en Centro regional para los municipios de la zona de la altillanura del departamento (Cabuyaro, Barranca de Upia y Puerto Gaitán). El municipio de Puerto López limita al Norte con los municipios de Cumaral, Cabuyaro y el departamento de Casanare; Al oriente con el municipio de Puerto Gaitán; al sur con el municipio de San Martin, y al occidente con los municipios de San Carlos De Guaroa y Villavicencio.

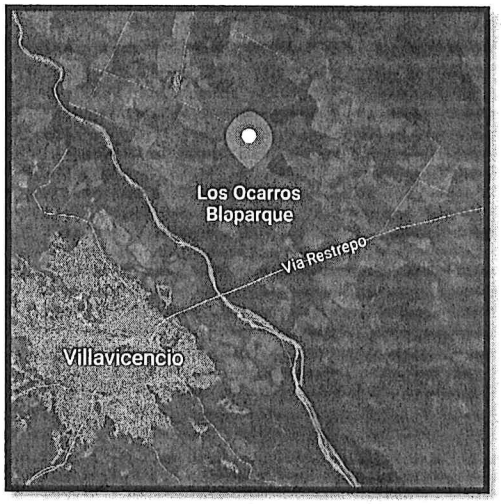
OCARROS

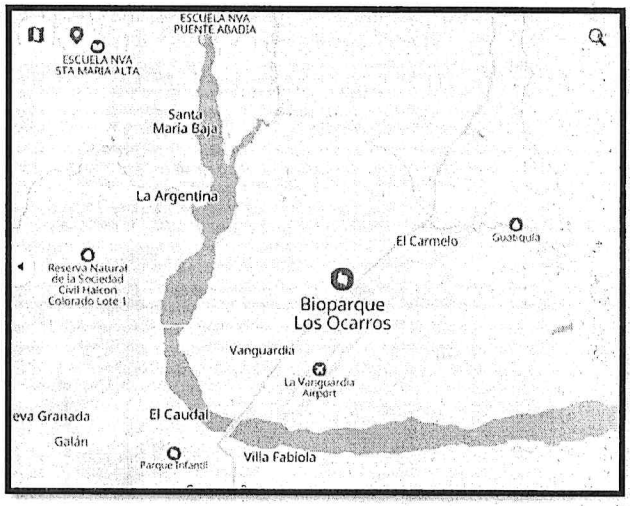


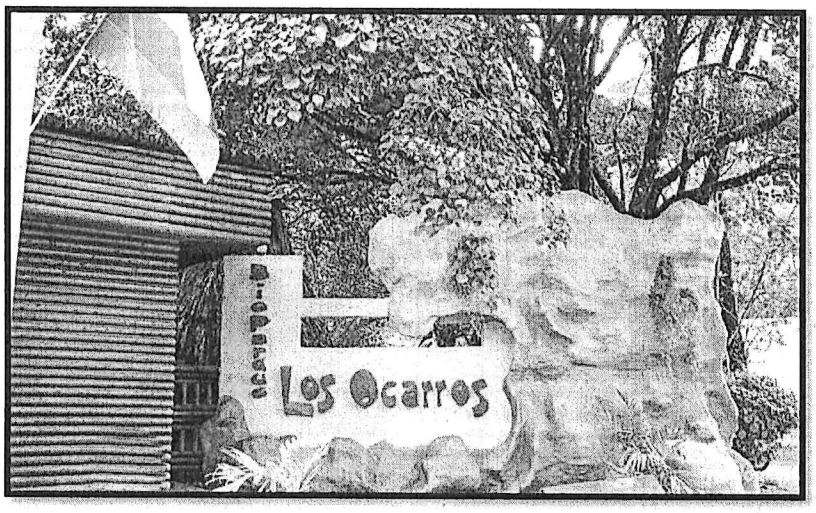
COLOMBIA



META







Fuente: Google Earth

VILLAVICENCIO - OCARROS

El Bioparque Los Ocarros está ubicado en el municipio de Villavicencio, capital del departamento del Meta, en el piedemonte llanero colombiano. Se localiza en el kilómetro 3 de la vía que comunica a Villavicencio con el municipio de Restrepo, en la vereda Vanguardia Alta, una zona caracterizada por su riqueza ambiental, su alta afluencia turística y su cercanía inmediata al casco urbano de la ciudad.

El Bioparque forma parte de los principales atractivos turísticos naturales del departamento, destacándose por su papel en la conservación de la fauna silvestre de los Llanos Orientales, además del potencial paisajístico asociado a los humedales y cuerpos de agua que lo rodean. Se encuentra a una distancia aproximada de 3 kilómetros del centro urbano de Villavicencio y a 89 kilómetros de Bogotá, conectándose mediante la vía Bogotá–Villavicencio, corredor vial de importancia estratégica para la región.

El municipio de Villavicencio limita al norte con el municipio de Restrepo y con el departamento de Cundinamarca; al oriente con los municipios de Cumaral y El Calvario; al sur con Acacías y Guamal; y al occidente nuevamente con el departamento de Cundinamarca. Esta ubicación convierte al Bioparque Los Ocarros en un punto de referencia regional para el turismo ambiental, educativo y recreativo, facilitando el acceso de visitantes provenientes tanto de la capital del país como de los municipios del piedemonte y la altillanura del Meta.

PARQUE PRINCIPAL DE LA MACARENA META



Localización de La Macarena en Colombia



Localización de La Macarena en Meta



Fuente: Google Earth

El Parque Principal Los Fundadores se encuentra en la cabecera del municipio de La Macarena, en el departamento del Meta, al sur-oriente colombiano. Su ubicación lo sitúa como un punto central de encuentro para residentes y visitantes, resaltando por su valor recreativo y simbólico dentro del tejido urbano del municipio.

La Macarena es un municipio con una altitud de aproximadamente 233 metros sobre el nivel del mar.

Se encuentra a una distancia de 225 km por vía terrestre de Villavicencio, la capital departamental.

El parque, al estar en la cabecera municipal, sirve como referente para las actividades sociales, culturales y turísticas de la población local.

El municipio de La Macarena limita políticamente al norte con los municipios de Uribe y Vistahermosa (Meta); al este con Vistahermosa (Meta) y el departamento del Guaviare; y al sur y al oeste con el departamento del Caquetá, en el municipio de San Vicente del Caguán.

Este parque se constituye como un epicentro regional para el municipio, contribuyendo a la identidad local en un territorio que está inmerso en el Área de Manejo Especial Macarena, donde convergen importantes figuras de conservación como el Parque Nacional Natural Sierra de la Macar

3 PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORÍA

Las actividades que deberá cumplir el Interventor para el proyecto de infraestructura social son las siguientes:

Corresponderá al interventor controlar, exigir y verificar la ejecución del contrato que corresponde a las **INTERVENCIONES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN EL BIOPARQUE LOS OCARROS, DE VILLAVICENCIO, EN LA TORRE MIRADOR MATAPALO, DE PUERTO LOPEZ Y EN EL PARQUE CENTRAL DE LA MACARENA, EN EL DEPARTAMENTO DEL META,** esto se realizará atendiendo criterios de mayor capacidad técnica y de calidad.

Para el manejo técnico de cada uno de los sitios a intervenir se aplicará la organización, procedimientos y metodología del Instituto de Turismo de Meta referente al manejo, tramite y cumplimiento de las actividades durante la ejecución y liquidación de los contratos. El interventor constatará su legalización, verificará la aprobación de las garantías que correspondan.

Las actividades que deberá cumplir el Interventor para el proyecto de infraestructura social son las siguientes:

Verificar que sean adoptadas por el contratista de obra las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro

a las personas, a las cosas o al medio ambiente y garantizar que así lo hagan igualmente sus subcontratistas y proveedores.

Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Cumplimientos de las funciones técnicas, funciones administrativas, funciones ambientales, funciones de orden jurídico o legal y funciones presupuestales estipuladas en el manual de contratación.

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Objetivos de la interventoría:

- Que las obras ejecutadas cumplan con la normatividad vigente y con las especificaciones dadas por el Instituto de Turismo del Meta.
- Propender por que la obra a ejecutar sea una obra funcional que sirva a los intereses de la comunidad y llene las expectativas de los usuarios y el instituto.
- Realizar la INTERVENTORIA JURIDICA, TECNICA, ADMINSITRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LAS INTERVENCIONES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN EL BIOPARQUE LOS OCARROS, DE VILLAVICENCIO, EN LA TORRE MIRADOR MATAPALO, DE PUERTO LOPEZ Y EN EL PARQUE CENTRAL DE LA MACARENA, EN EL DEPARTAMENTO DEL META, con el personal calificado para hacer seguimiento y control adecuado a cada una de las etapas que conlleven al mantenimiento preventivo y correctivo en los sectores previstos en el contrato.
- Efectuar las actividades técnicas y científicas para verificar, medir y comprobar que la obra entregada por el contratista cumple con las especificaciones escritas en el contrato
- Asegurar la calidad de las obras y el mantenimiento correctivo y preventivo de los ascensores.
- Vigilar permanentemente las actividades técnicas, financieras y administrativas del contrato.
- Asegurar que se mitigará el impacto ambiental que causará la obra sobre el entorno humano o regional o animal, según sea el caso, así como el pacto contractual.
- Asegurar la debida juridicidad del contrato garantizando el cumplimiento por las partes de todas las exigencias de índole legal y reglamentaria, asi como del pacto contractual.
- Armonizar la intervención de contratante y contratista, para el beneficio general del objeto común, al obtener una obra adecuada y que sirva de la

mejor manera posible a las necesidades de la comunicad, no sólo al terminar los trabajos, sino durante la ejecución de los mismos.
- Supervisar, coordinar y controlar al contratista para que este cumpla con las obligaciones establecidas en el contrato.

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

4 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el "Anexo 5 – Minuta del Contrato de Interventoría".

El plazo para la ejecución de las actividades objeto de la presente consultoría esta de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio del contrato, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993

5 FORMA DE PAGO

La Entidad entregará el Anticipo bajo las siguientes condiciones:

- Un primer desembolso en calidad de anticipo, equivalente a un quince (15%) por ciento del valor total del contrato previo cumplimientos de los de los siguientes requisitos: i) Aprobación del Plan de Inversión del Anticipo por parte del Supervisor. ii) Acta de Inicio del Contrato debidamente firmada por el contratista y el supervisor la cual se suscribirá una vez se haya cumplido con los requisitos de perfeccionamiento, legalización, ejecución y para el pago del contrato. iii) Aprobación de la garantía única y iv) Apertura de la cuenta bancaria del anticipo.

El Anticipo se establece con el ánimo de garantizar el flujo de caja óptimo para la ejecución de las actividades que comprenden el objeto sin generar retrasos por cuenta de déficit en el flujo de caja.

Para este desembolso, será prerrequisito acreditar la constitución de la cuenta bancaria especial a nombre del respectivo proyecto, en una entidad autorizada por la Superintendencia Financiera, en la cual se deberán generar rendimientos que serán propiedad del Instituto, los cuales deberán ser reintegrados en su totalidad a la entidad con periodicidad mensual.

Los dineros del anticipo se entregan al interventor a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Este anticipo será amortizado en igual porcentaje en cada uno de los pagos parciales que se autoricen al contratista.

El contratista deberá presentar informes mensuales, al supervisor del contrato y también para cada pago, que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas y sus correspondientes rubros acompañando con los documentos soportes respectivos y una copia del extracto bancario de esa cuenta correspondiente al mes anterior, junto con el comprobante de consignación de los rendimientos del respectivo mes. Los dineros del anticipo deben invertirse exclusivamente en la ejecución del contrato y en sus bienes así como los gastos relacionados directa y exclusivamente con dicha ejecución. Además no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse en el pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del presente contrato. Los informes una vez verificados por la supervisión, según el caso, se archivarán en la Carpeta del Contrato.

Al utilizar la totalidad del anticipo, el contratista presentará al supervisor un informe final y se suscribirá por los mismos el Acta de Liquidación del Anticipo. El supervisor verificara que en las sucesivas cuentas a favor del contratista se realice su amortización.

- EL Instituto de Turismo del Meta cancelará al contratista el valor total del contrato en **PAGOS PARCIALES** correspondientes al porcentaje de avance de las **ACTAS PARCIALES DE OBRA** hasta el 90% del valor del contrato, y el 10% restante se cancelará con la liquidación del contrato, previa certificación de ejecución de las obras a satisfacción expedida por el supervisor del contrato; El valor a pagar se efectuará tomando como base el avance de las obras, cuyo valor a definir es el resultado de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas a la fecha, por los precios unitarios que conforman la propuesta económica por medio de la cual se adjudicará y por lo cuales se adelanta la ejecución de este proyecto.

La solicitud, radicación y cumplimiento de requisitos para el pago, es decir el cobro, estará a cargo del Contratista, para lo cual debe cumplir con todos los requisitos legales como normas tributarias, de seguridad social, contables, entre otras, y cumplir con todos los requisitos del contrato como cumplimiento de las condiciones para cada pago, acreditar avances de ejecución de obras, liquidación, en cada caso, y demás condiciones, y obligaciones establecidas en el presente. Los pagos corresponden al Instituto de Turismo del Meta.

Igualmente el contratista deberá presentar como requisito para su pago la Factura o de la Cuenta de Cobro y un informe parcial aprobado por la Supervisión que contendrá como mínimo entre otros los siguientes aspectos:

- La relación de los documentos contractuales generados durante el periodo; Valor contratado, ejecutado y por ejecutar; porcentaje de ejecución fisica y financiera a la fecha; plazo del contrato y el faltante por ejecutar; adicionales en valor y plazo; suspensiones realizadas; modificaciones realizadas; Trabajos ejecutados: descripción general de las tareas ejecutadas; Problemas presentados y soluciones planteadas, registro fotográfico y/o filmico; Estado de las pólizas, vigencias y fecha de aprobación de las mismas; equipos

utilizados; Personal profesional y técnico utilizado por el contratista y aceptado por la supervisión; Planilla de las nóminas; Una relación del empleo generado con este contrato que se encuentre debidamente soportado durante el periodo del presente informe discriminando dicho empleo por personal: profesional, técnico, tecnólogo y personal no calificado; actas suscritas, describiendolas y estableciendo su fecha o anexarlas; comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensacion Familiar, Sena e ICBF); paz y salvo del personal que laboró y labora con el contratista durante el periodo de cada acta; fotocopia del libro diario de obra (bitacora). Para el pago último pago, sera con la liquidación del contrato, acta que se suscribirá entre el contratista y la Supervisión, para lo cual requerirá que el contratista cumpla con los siguientes requisitos:

- Presente un informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales, anexando además paz y salvo de cada uno de los trabajadores por todo concepto.
- Una vez allegue los comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscal (Cajas de Compensacion Familiar, Sena e ICBF).
- Entregue la Actualización de la garantía Única debidamente aprobada por Instituto de Turismo del Meta.

Todos los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos presupuestales según el Programa Mensualizado de Caja PAC.

NOTA 1: Para cada pago debe allegarse: 1.- factura electrónica validada previamente por la DIAN de conformidad con los parámetros fijados por el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020.

NOTA 2: El contratista deberá presentar para cada pago, la factura, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), riesgos profesionales, cuando corresponda, y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. El contratista deberá garantizar que el personal contrato se encuentre afiliado y al día en pago al sistema de seguridad social integral y cancelar aportes parafiscales, a todo el personal que vincule para el desarrollo del contrato, cuando el vínculo sea por relación laboral, y/o verificar y aportar los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales cuando el personal contratado sea por otro tipo de contrato legal vigente, cuando aplique.

Parágrafo 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación.

6 DOCUMENTOS O INSUMOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El interventor deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los presupuestos que el Contratista de obra para la ejecución de las obras objeto de la Interventoría.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el Contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños y presupuesto de la obra deberán ser tramitadas por este último para aprobación de la Entidad, previo concepto de la Interventoría. Para tal fin, la Entidad le concederá al Contratista de obra unos plazos razonables para ejecutar dichas tareas, situación que será parte del seguimiento, control, vigilancia y aprobación por parte de la Interventoría.

7 INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL Y EQUIPOS DEL INTERVENTOR

Para analizar la información del personal del Interventor se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la Entidad al momento de verificar las ofertas.

b) Si el Interventor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser proporcionado para dos (2) o más cargos diferentes en los cuales supere el cien por ciento (100 %) de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.

c) El Interventor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o certificado profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019, o según las regulaciones aplicables para cada profesión.

d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e) En la determinación de la experiencia y la formación académica de los profesionales serán aplicables las equivalencias detalladas en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal" y los lineamientos contenidos en esta.

f) La Entidad aplicará las equivalencias mencionadas en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal" para verificar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia mínima exigida al equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable), de acuerdo con los perfiles requeridos en este Anexo. En todo caso, la Entidad podrá aplicar estas equivalencias a los demás profesionales requeridos en el proyecto de interventoría que no hayan sido objeto de puntuación.

g) La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Interventor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados para el desarrollo del objeto contractual y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del contrato, en el caso en el cual sea establecida una remuneración de referencia.

h) El Interventor es responsable de verificar que los profesionales propuestos que se vincularán al proyecto tengan la disponibilidad real para ejecutarlo, así como el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia.

i) El Interventor se obliga a que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) de acuerdo con el porcentaje de dedicación exigido para cada profesional, so pena de aplicar las sanciones contractuales.

j) La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o el retiro de cualquier Contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para ella, detallando las razones que justifican la solicitud de dicho cambio, el cual deberá ser reemplazado por uno que cumpla con los requisitos establecidos para tal cargo.

El personal relacionado será contratado por el Interventor y su costo debe incluirse dentro de la estructura de costos de la oferta, que fue definida al presentar la propuesta en el "Formulario 1 – Propuesta Económica del contrato".
Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Interventor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

7.1. Personal Clave Evaluable

El Personal Clave Evaluable es el definido en el Pliego de Condiciones, el cual es susceptible de acreditación de puntaje bajo las condiciones establecidas en dicho documento, y al que le serán aplicables las condiciones de verificación de experiencia definidas en este documento.

7.2. Personal Mínimo Requerido Adicional al Clave Evaluable

El personal mínimo requerido para la ejecución del Contrato de Interventoría, y adicional al Clave Evaluable indicado en el Pliego de Condiciones, corresponde al relacionado a continuación:

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	1	**Director de Interventoría**	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero Civil o Arquitecto	N.A	2 AÑOS	N.A
2	1	**Residente de Interventoría I**	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero Civil o Arquitecto	N.A	2 AÑOS	N.A
3	1	**Residente de Interventoría II**	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero Civil o Arquitecto.	N.A	2 AÑOS	N.A
4	1	**Profesional en Salud Ocupacional.**	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Profesional en seguridad y salud en el trabajo	N.A	2 AÑOS	N.A
5	1	**Asesor en Ascensores**	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero Electrónico o Electromecánico	N.A	2 AÑOS	N.A

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo requerido para la ejecución del proyecto, en la medida que corresponde al personal que la Entidad estableció en la etapa de planeación para el cumplimiento del contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y/o certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente de acuerdo con la regulación aplicable en la materia. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información exigida.

7.3. Equipos y condiciones técnicas vinculadas al proyecto para seguimiento o implementación del Interventor [En caso de aplicar]

El Interventor deberá verificar que el Contratista de obra mantenga en las condiciones requeridas y/o ofertadas en los distintos frentes de obra la maquinaria vinculada al proyecto, en niveles óptimos y cumpliendo con lo requerido por la Entidad.

8 EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA A VIGILAR

Es responsabilidad del Proponente conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la labor de Interventoría de la obra. Asimismo, deberá vigilar e informarse sobre la forma y características del sitio, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para las labores de Interventoría propias del seguimiento al desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el que debe asegurarse de hacer el seguimiento al cumplimiento del Contratista de obra con la normativa especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto desde el rol del Interventor.

De igual forma, por parte de la Entidad se resaltan los siguientes aspectos a tener en consideración por parte de los interesados:

9 SEGUIMIENTO A LAS OBRAS PROVISIONALES

El Interventor deberá vigilar, controlar, y conceptuar sobre las siguientes labores realizadas por el Contratista de obra según disponga la Entidad.

Durante su permanencia en la obra serán a cargo del Contratista, la Construcción, Mejoramiento y Conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como Vías provisionales, Vías de acceso y Vías internas de explotación a las fuentes de materiales así como: las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el Contratista a través de las autorizaciones temporales; y todas aquellas que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes de la Entidad o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos y, en general, toda obra provisional relacionada con los trabajos. Todas estas labores deberán ser objeto de vigilancia y seguimiento por parte del Interventor.

En caso de que sea necesario, el Contratista de obra dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad. El Interventor será el encargado de su seguimiento y verificación.

Adicionalmente, correrán por cuenta del Contratista de obra los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las Vías públicas usadas por él o en las Vías de acceso cuyo uso comparta con otros Contratistas, las cuales deberán ser entregadas en iguales o mejores condiciones, por lo cual deberá existir un registro fotográfico previo a la utilización y a la finalización de las labores para constatar dicho estado, labor que será vigilada por el Interventor.

El Contratista de obra deberá tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc. En el caso de interferir redes de servicios públicos, estos costos serán reconocidos mediante aprobación de precios no previstos, incluidos en las correspondientes actas de obra aprobadas por el Interventor. Para lo anterior deberá tramitar la aprobación de los precios no previstos del proyecto ante el ordenador del gasto, y en los casos que se requiera el permiso ante la autoridad competente. Situación que será vigilada y supervisada por el Interventor.

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el Contratista de obra deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Asimismo, será responsable de desocupar en su totalidad las zonas que le fueron suministradas para las obras provisionales y permanentes. Sobre el particular, el Interventor deberá cerciorarse que se cumplieron las consideraciones aquí establecidas, y que las obras complementarias cuenten con su vigilancia y control según corresponde para el Interventor.

10 SEÑALIZACIÓN Y MANUAL DE IMAGEN A VERIFICAR POR EL INTERVENTOR

De ser necesario, según los Estudios Previos, están a cargo del Contratista de obra todos los costos requeridos para instalar y mantener la Señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes, situación de estricta verificación por parte de la Interventoría.

11 SEGUIMIENTO A PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES POR PARTE DEL INTERVENTOR

Para la ejecución del proyecto objeto del presente proceso de selección, el Instituto de turismo del Meta resalta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.10 del Decreto 1077 de 2015, para los proyectos de reparaciones o mejoras locativas no requerirán Licencia de Construcción que hacen referencia el artículo 81 de la Ley 810 de 2003.

---

1 "ARTÍCULO 8o. LICENCIAS PARA CERRAMIENTOS DE OBRA Y REPARACIONES LOCATIVAS. Las reparaciones o mejoras locativas, consideradas como aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble

12 NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO ENFOCADAS AL INTERVENTOR

El diseño de edificaciones en el Territorio Nacional debe someterse a los requisitos y criterios mínimos que se establecen en la Normatividad de Sismo-resistencia Vigente, las cuales comprenden:

- *La ley 400 de 1997*
- *La ley 1229 de 2008*
- *El Reglamento Colombiano de Construcciones sismo-resistentes NSR-10*
- *Las resoluciones expedidas por "la Comisión Asesora permanente del régimen de Construcciones Sismorresistentes", del Gobierno Nacional, Adscrita al Ministerio del medio ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y creada por el Articulo 39 de la ley 400 de 1997.*

Norma Sismo Resistente NSR 10

Reglamento Colombiano para Construcciones Sismo Resistentes NSR 10
Reglamento encargado de regular las condiciones con las que deben contar las construcciones con el fin de que la respuesta estructural a un sismo sea favorable. Fue promulgada por el Decreto 926 del 19 de marzo de 2010.

normativa aplicada a la accesibilidad al medio físico y espacios de servicio al ciudadano (NTC 6047) y asociadas

Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS

NSR-10, RAS (Reglamento técnico del sector agua potable y saneamiento básico, Resolución 0330 de 2017, expedida por el ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y normativas complementarias)

Resolución 0330 de 2017 por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS

El Reglamento técnico de instalaciones eléctricas (RETIE), Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas y fue creado por el Decreto 18039 de 2004, del Ministerio de Minas y Energía. El objetivo de este reglamento es establecer medidas que garanticen la seguridad de las personas, vida animal y vegetal y la preservación del medio ambiente, previniendo, minimizando o eliminado los riesgos de origen eléctrico. y *el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP)* Reglamento Técnico que presenta requisitos y medidas que deben cumplir los sistemas de iluminación y alumbrado público, tendientes a garantizar: Los niveles y calidades de la energía lumínica requerida en la actividad visual. El reglamento

---

En las debidas condiciones de higiene y ornato, sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales y formales, y/o volumetría no requieren licencia de construcción."

establece las reglas generales que se deben tener en cuenta en los sistemas de iluminación interior y exterior, en el territorio colombiano, inculcando el uso racional y eficiente de energía (URE) en iluminación.

Instituto Colombiana de Normas técnicas ICONTEC, Código Eléctrico Nacional – Norma ICONTEC 2050, Nacional Electrical Code (NEC), Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE, RETILAP y electrificadora prestadora del servicio en el Municipio.

NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 4552 - PROTECCIÓN CONTRA RAYOS
NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 5019 - SELECCIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CÓDIGO DE MEDIDA, RESOLUCIÓN CREG 038 DE 2014
NORMAS EBSA
NTC 1700 - HIGIENE Y SEGURIDAD. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES. MEDIOS DE EVACUACIÓN

13 **SEGUIMIENTO POR PARTE DEL INTERVENTOR**

El Interventor como parte de su seguimiento debe realizar informes periódicos para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo contengan lo siguiente:

1. GENERALIDADES

1. Descripción general del Contrato de Obra.
2. Objeto del contrato.
3. Fechas de suscripción, cumplimiento de los requisitos de ejecución, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.
4. Directorio telefónico actualizado del personal profesional del Contratista, Interventoría y de la Entidad.

2. INFORMACIÓN LEGAL Y FINANCIERA

1. Garantías y vigencias de las mismas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.
2. Presentar el cuadro de control legal del Contratista y de la Interventoría (fechas de suscripción, Procesos de Contratación, entre otros)
3. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Programación del Plan Anual de Caja (PAC), si aplica.
5. Balance financiero del contrato de obra y de la Interventoría, que incluya control de Mayores y Menores cantidades de obra, así como los nuevos análisis de precios unitarios generados en desarrollo del contrato.
6. Seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el Contratista de obra.
7. Informe sobre el manejo del Anticipo y/o Pago Anticipado y anexos relacionados (En caso de haber sido entregado Anticipo y/o Pago Anticipado alguno).

8. Informe de los Rendimientos financieros, donde se desembolsaron los recursos del anticipo al contratista.
9. Relación de las metas físicas a ejecutar con respecto al presupuesto disponible contractualmente. Informar cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro del proyecto para el cumplimiento de las metas físicas contractuales. Informar las cantidades y costos referentes a ejecución de estudios, diseños y obras para redes de servicios públicos domiciliarios, en caso de aplicar.
10. Copia del acta de recibo parcial de obra, en caso de aplicar.
11. Elaboración en conjunto con el contratista de las actas de Recibo de Obra, Acta de liquidación del contrato e Informe Final de Interventoría que incluya la acreditación de revisión y recibo a satisfacción de planos Récord.

3. INFORMACIÓN TÉCNICA:

1. Seguimiento al Cronograma detallado del contrato aprobado por la Interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte.
2. Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta del Contrato de Obra de acuerdo con el Cronograma contractual apróbado por la Interventoría.
3. Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al Cronograma contractual aprobado por la Interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el Interventor e implementadas por el Contratista y el seguimiento efectuado por el Interventor.
4. Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas debido a condiciones climáticas que impidan la ejecución de las labores.
5. Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos indicando: ESP, ubicación, fecha y estado de pago a las ESP por parte del Contratista, en caso de ser procedente.
6. Planes de contingencia elaborados por el Contratista, aprobados por la Interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad.
7. Descripción de las medidas correctivas exigidas por la Interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos.
8. Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el Contratista de obra y la Interventoría y su equipo de trabajo (director, residentes y especialistas).
9. Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
10. Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución del contrato, la Interventoría debe

presentar a la Entidad registros fotográficos por cada elemento de la infraestructura social que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto.

11. Presentar el avance físico por grupo tramos, segmentos, o elementos que hagan parte del proyecto de infraestructura social según sea el caso del proyecto.
12. Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el Contratista de obra y los ejecutados por la Interventoría como medio de comprobación o verificación, según las especificaciones técnicas aplicables.
13. Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales empleados durante el período, expedido por el representante legal de la Interventoría, expresando claramente el cumplimiento de las frecuencias de los ensayos de laboratorio de acuerdo con las especificaciones y el plan de inspección y ensayos de laboratorio.
14. Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del Interventor y la correspondiente verificación al cumplimiento del plan de calidad del Contratista de obra, según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta.
15. Gestiones adelantadas por el Contratista y la Interventoría ante las ESP y otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto de infraestructura social.
16. Descripción de las actividades realizadas y calificación del componente del Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y desvíos empleados por el Contratista de obra, de acuerdo con los parámetros establecidos en el contrato y según los lineamientos de la autoridad de tránsito que rija en la ubicación del proyecto.
17. Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de las mismas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el Contratista de obra y aprobados por la Interventoría e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato.
18. Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el Contratista a los diseños existentes entregados por la Entidad, de ser el caso, y la justificación de los mismos, debidamente aprobados y avalados por la Interventoría.
19. Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidos por la Interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de las mismas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además, se deben enlistar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista de obra.
20. Reporte de producto no conforme, en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no conformidades en el mes, la fecha de identificación, la descripción de la no conformidad y una breve explicación de la acción a tomar. En este capítulo también se debe describir el seguimiento a las acciones adoptadas para el tratamiento de no conformes en el período anterior en caso de existir.

21. Copia del libro de obra (bitácora) del período reportado.
22. Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el período (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, Contratista, Interventor y Entidad.
23. Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados por tramo, grupo de elementos, o unidad funcional, o frente de obra, según sea el caso del proyecto de infraestructura social; indicando valor pagado, número de acta en la que se pagó su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir. Como resumen del análisis consolidado, determinar los costos directos e indirectos por elemento, grupo de segmentos, tramos, frentes de obra, o según sea el caso del proyecto de infraestructura social.

4. INFORMACIÓN SOCIAL:

1. Descripción de las actividades del plan de acción de la Interventoría y verificación del plan de gestión social del Contratista. Debe incluir copia de los Anexos referentes a la gestión del Contratista requeridos en el contrato.
2. Observaciones y recomendaciones formuladas por la Interventoría. Descripción de los atrasos o adelantos o eventualidades que se estén presentando conforme al Plan de Gestión Social del Contratista aprobado por la Interventoría. Además, se deben relacionar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista.
3. Relación de recursos físicos empleados para el desarrollo del componente social del Contratista y de la Interventoría.
4. Calificación del componente de gestión social.

5. INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SST:

1. Informe mensual ambiental y SST de Interventoría a la etapa de obra (incluyendo el componente de maquinaria/equipo y vehículos), con sus respectivos soportes y análisis de los indicadores propuestos para cada uno de los programas desarrollados en el PIPMA (Programa de Implementación del Plan de Manejo Ambiental).
2. Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de la obra.
3. Control del aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD-.
4. Manejo de vegetación, si aplica para el contrato.
5. Listado de vehículos utilizados en el mes para la obra.
6. Relación del número de licencia ambiental y/o permiso ambiental y/o PIN ambiental.
7. Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por el Contratista donde se verifique el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mantenimiento presentado por el Contratista de obra y aprobado por la Interventoría.

8. Copia de la certificación de mantenimiento periódica de los baños móviles, anexando copia del permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente.
9. Resumen de las actividades realizadas por la Interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.
10. Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el período tanto del Contratista de obra como del Interventor.
11. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Obra al Sistema General de Seguridad Social Integral.
12. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Contratista de obra (de acuerdo con la naturaleza de esta) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
13. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Interventoría al Sistema General de Seguridad Social Integral.
14. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Interventor (de acuerdo con la naturaleza de esta) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
15. Calificación del componente de gestión Ambiental y SST y fichas de seguimiento de labores ambientales.
16. Certificación expedida por la Interventoría donde exprese que se han revisado los documentos soporte de pagos salariales y del SGSSI remitidos por el Contratista de obra para el respectivo informe.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y del Contratista de obra sobre el componente técnico tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
2. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente social tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
3. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente ambiental y SST tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
4. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente administrativo tendientes a la solución de los inconvenientes

presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

5. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente financiero tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
6. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente legal tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

14 DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

Documentos de estudios Previo
Presupuesto Oficial
Memoria de Cantidades

En constancia se firma en Villavicencio Meta, a los 16 días del mes de febrero de 2026.

DANIEL IVAN PARDO
SUBDIRECTOR TECNICO
Instituto de Turismo del Meta.

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Elaboró: Gineth Betancourt	CPS Profesional de Apoyo	